

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, enero 26 de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2018-00112-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

NIÉGASE por improcedente la solicitud de desistimiento tácito elevada por la parte demandada a través de su apoderado judicial, toda vez que no reúne los requisitos consagrados en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **013** DE HOY **29 ENE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria